

**NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:**

Fundación Ciudadana Carnaval 2025. Concesión Subv. Nominativa 'Colabor. con parte gastos organización, seguridad y publicidad', Justificación y Abono

**Nº Expediente:** 2025/1113

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2025/6612 de fecha 14/07/2025, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

Examinada la petición formulada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, con CIF G-29811254, con fecha de Registro General de Entrada 30/04/2025, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa y su abono en base a que es conecedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones, hay previsto para el año 2025, una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 30.000,00.-€, con destino a **“Colaborar con parte de los gastos de organización, seguridad y publicidad, del Carnaval 2025”**.

Visto que se ha presentado justificantes de la actividad ya realizada, por importe de **67.630,01.-€**, y que se ha dado cumplimiento con la obligación de publicidad que incumbe al beneficiario con arreglo al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Visto que se ha verificado que no se ha imputado a la Subvención de Diputación, facturas y gastos imputados a otra Administración Pública u otra entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como “aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, y en las que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025, aprobado en sesión plenaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1., y actualizado para la anualidad 2025, por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2024, al punto 0.1.1 de su orden del día, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2025 para esta Delegación de Cultura, una subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, por importe de 30.000,00.-€, con destino a “Colaborar con parte de los gastos de Organización, Seguridad y Publicidad, del Carnaval 2025”.

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, por importe de 30.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/6101/3348/48959 (RC 22025000349) y n.º de operación 220250000087.

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada

Hash: 56c72acde6ab6186662eb524749b3c46ad8f521b778d94c421d29d7288813918b40a5e47a6999f9368f8e8a42b2d7c28b3b88aacf8fdda14902c7ab18f225a7b362 | P.ÁG. 1 DE 5

Ley General de Subvenciones y el art. 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Visto que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 LGS.

Visto que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Visto que se acredita el que los gastos realizados han sido pagados.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGs.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto, y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa que la finalidad se ha cumplido y los gastos realizados son adecuados para ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo, quedan acreditados en el expediente los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, queda acreditado que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la concesión de la subvención.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE**:

PRIMERO: Conceder a la entidad "Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga" (CIF G-29811254), la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de Organización, Seguridad y Publicidad del Carnaval 2025".

SEGUNDO: Aprobar la documentación justificativa presentada por La Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G-29811254), por importe de **67.630,01.-€**, de los cuales se han imputado a la subvención de esta Diputación Provincial 32.548,00.-€, y en consecuencia abonar la cantidad de 30.000,00.-€ al beneficiario Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G-29811254), e imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/6101/3348/48959 (RC 22025000349) y n.º de operación 220250000087. (resultando procedente la acumulación en un mismo acto de las 3 fases de gestión del gasto, tramitándose documento ADO).

Teniendo en cuenta el importe de la subvención, en relación al coste de la actuación presentado, ésta ayuda es compatible con otras ayudas y/o subvenciones.

TERCERO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica



**FIRMANTE**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

**CÓDIGO CSV**

**1bcd48c752bb229afc8c005120402a3a80399ba2**

**NIF/CIF**

P2900000G

**FECHA Y HORA**

14/07/2025 14:16:00 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

## Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 56c72acde6ab6186662eb524749b3c46ad8f521bf78d94c421d29d7288813918b40a5e47a699f9368f8e8a42b2d7c28b3b88aef8fdad14902c7ab18f225a7b362 | P.ÁG. 4 DE 5

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1bcd48c752bb229afc8c005120402a3a80399ba2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 56c72acde6ab6186662eb524749b3c46ad8f521bf78d94c421d29d7288813918b40a5e47a699f9368fe8a42b2d7c28b3b88acf8fdda14902c7ab18f225a7b362

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007621\_2025\_00000000000000000000024757998

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 11/07/2025 11:35:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

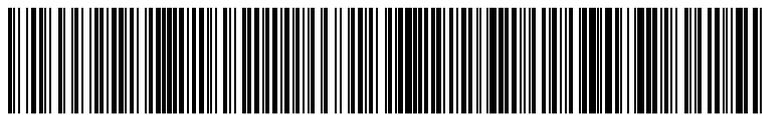
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1bcd48c752bb229afc8c005120402a3a80399ba2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)